



COMITÉ EJECUTIVO

FECOSPEC – **filial UTC**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

Bogotá D. C. 27 de octubre del 2020

Señor
Brigadier General
NORBERTO MOJICA JAIME
Director General del INPEC

Doctora
IMELDA LOPEZ SOLORZANO
Director Regional Central

Por medio de la presente nos dirigimos a su despacho, como dirigentes sindicales perteneciente a la junta directiva de “**SINTRAPECUN**” y de los comités ejecutivos de **FECOSPEC y UTC**, con el fin de expresar públicamente nuestro apoyo incondicional a la dignificación de la jornada laboral para los trabajadores penitenciarios en el caso particular de los integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y carcelaria Nacional.

Que mediante acuerdo colectivo de 24 de mayo 2019, en el marco del Acuerdo Nacional Estatal 66 **JORNADA LABORAL PARA EL CUERPO DE CUNSTODIA VIGILANCIA** “El gobierno nacional se compromete” a realizar un plan piloto de regulación de jornada laboral para el cuerpo de custodia y vigilancia con el personal que se encuentra actualmente desempeñando el servicio de custodia y vigilancia, puesto que la jornada laboral por turnos en Colombia no se encuentra reglamentada *El artículo 35 del decreto 1042 de 1978 **DE LAS JORNADAS MIXTAS** de lo dispuesto en normas especiales para los funcionarios que trabajen ordinariamente por el sistema de turno, cuando las labores se desarrollen ordinaria o permanentemente en jornadas que incluyan horas diurnas y horas nocturnas, la parte del tiempo trabajado durante estas últimas se remunerará con el recargo del treinta y cinco por ciento, pero podrá compensarse con periodos de descanso. (...)*”

Decreto 229 de 2016, en los artículos 29 y 30 establece el sobresueldo y factor salarial, Este sobresueldo será factor salarial *por trabajo dominical o festivo; f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna.*

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto 108171 del 13 de agosto de 2014, respecto de la jornada laboral que debe cumplir los empleados que conforman el cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria del INPEC, dijo: *“le manifiesto*

Cra. 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero – Bogotá D.C.

Teléfonos; 3138123764 – 3102507357 – 3107955315

Página WEB: www.fecospec.org

E – mail: presidentefecospec@hotmail.es – fecospec@gmail.com

“PORQUE EVOLUCIONAMOS, FECOSPEC ADELANTE”



COMITÉ EJECUTIVO

FECOSPEC – filial UTC

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

que aunque no existe norma específica que regule para los empleados públicos la jornada laboral por el sistema de turnos, atendiendo a la naturaleza del servicio que se preste y la necesidad de la continuidad en el mismo, es posible adecuar la jornada laboral – que es de 44 horas semanales – del personal que se requiera para que se cumpla de manera ininterrumpida en jornadas diurnas, nocturnas o mixtas, como también distribuir esta jornada de 44 horas en los horarios de trabajo que se hagan necesarios, atendiendo a la demanda de servicios, las cargas de trabajo y la disponibilidad presupuestal.”

“Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, respecto de la jornada laboral se rigen por lo dispuesto en el decreto general de los empleados públicos, es decir, el Decreto 1042 de 1978, y la forma de remunerar el trabajo complementario y la disposición que deben tener para desarrollar el mismo, se rige por la norma especial que regula la materia y sobre el particular establece que deberán laborar y estar disponibles durante todo el tiempo que lo requieran las necesidades propias del servicio y como contraprestación tendrán una asignación mensual fija denominada sobresueldo que constituye factor de salario y se pagará de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1302 de 1978 y 447 de 1984, o en los que los modifiquen o sustituyan.”

“El Decreto 1302 de 1978, dispuso además que el sobresueldo constituye factor de salario y cubre la totalidad de la remuneración de los servicios que hayan de prestarse, por razón de trabajo o de disponibilidad, en tiempo que corresponda a cualquiera de los siguientes conceptos: a) Jornada ordinaria nocturna; b) Horas extras diurnas y nocturnas; c) Trabajo ordinario y ocasional diurno en días dominicales o festivos; d) Trabajo ordinario u ocasional nocturno en días dominicales o festivos.” Decreto actual 229 de 2016.

Con base a lo anterior el Departamento Administrativo de la Función Pública, concluye que:

1. El jefe del organismo queda facultado para establecer el horario de trabajo y la forma como debe ser cumplido dentro de los términos legales.
2. El Tema jornada por sistema de turnos para el sector público y específicamente los funcionarios del cuerpo de custodia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC no ha sido regulado por la legislación colombiana.
3. Los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia deberán laborar y estar disponibles durante todo el tiempo que lo requieran las necesidades del servicio y como contraprestación tendrán una asignación mensual fija denominada sobresueldo que constituye factor salarial.

El artículo 113 del Decreto 407 de 1994 determina: “El Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional cumple un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya misión es la de mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina y los programas de resocialización en los centros de reclusión, la custodia y vigilancia de los internos, la protección de sus derechos fundamentales y otras garantías consagradas en la Consti-

Cra. 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero – Bogotá D.C.

Teléfonos; 3138123764 – 3102507357 – 3107955315

Página WEB: www.fecospec.org

E – mail: presidentefecospec@hotmail.es – fecospec@gmail.com

“PORQUE EVOLUCIONAMOS, FECOSPEC ADELANTE”



COMITÉ EJECUTIVO

FECOSPEC – filial UTC

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

tución Política, en pactos tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia y en general asegurar el normal desarrollo de las actividades en los centros de reclusión.

Así con los anteriores presupuestos se exhorta a la administración seguir el camino de la dignificación de la jornada, y demás presupuestos que de esta depende como los factores salariales que de esta dependen y la vinculación de los miembros del cuerpo y custodia en los diferentes grados a hacer partícipes en los diferentes procesos, por tanto es fundamental mirar también el asunto del pago justo de las jornadas en exceso que históricamente no se han compensado con el monto percibido periódicamente por concepto de sobresueldo. Sumado a esto en los diferentes espacios propuesto por las organizaciones sindicales y mesas de trabajo las propuestas siempre se han encaminado al mejoramiento de las condiciones laborales de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia no se entiende como personas intentan interponerse, para que se llega a propósitos de lucha que por muchos años se están dando, si bien es cierto los planes pilotos tendrán que dar cuenta de algunas falencias serán las mismas que se tendrán en cuenta para obtener la mejor para el funcionamiento de los establecimientos.

Agradecemos la atención prestada.

WILSON HUGO AYALA PEREZ
Presidente Comité Ejecutivo
FECOSPEC

JHON FREDY MENDEZ LOPEZ
Presidente Junta Nacional
SINTRAPECUN

GUIOVANNI A. BENAVIDES MARTINEZ
Presidente Comité Ejecutivo
UTC

Cra. 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero – Bogotá D.C.

Teléfonos; 3138123764 – 3102507357 – 3107955315

Página WEB: www.fecospec.org

E – mail: presidentefecospec@hotmail.es – fecospec@gmail.com

“PORQUE EVOLUCIONAMOS, FECOSPEC ADELANTE”